

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO LEVANTAMIENTO REPARO	IDENTIFICADORES N: 2026/8110
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 15 de Octubre de 2026 a las 14:12:04 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/08/2026 11:42 ESTADO FIRMADO 10/08/2026 11:42



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

2.- La devolución de la garantía es una operación no presupuestaria. El reparo no se funda en insuficiencia o inadecuación de crédito ni se refiere a una obligación o gasto cuya aprobación corresponda al Pleno; por tanto, corresponde a la Alcaldía-Presidencia resolver la discrepancia.

3.- La incautación de una garantía por aplicación del artículo 213.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exige que exista una resolución contractual por incumplimiento culpable del contratista. No consta en este expediente la incoación ni la resolución de procedimiento alguno que declare tal incumplimiento, atribuya culpabilidad a la contratista o acuerde la incautación de la garantía.

4.- La Junta de Gobierno Local acordó dejar sin efecto la prórroga, decisión que fue comunicada a Intervención sin que se formulara reparo en ese trámite. No procede calificar posteriormente aquella decisión administrativa como resolución por incumplimiento culpable ni acordar, sin el procedimiento legalmente exigible, la incautación de la garantía.

5.- La eficacia suspensiva prevista en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se proyecta sobre expedientes en tramitación. Cuando se firmó el reparo, el Decreto de devolución de 2 de julio de 2026 ya había sido dictado y notificado, por lo que el reparo no puede invalidarlo retroactivamente ni dejarlo sin efecto por sí solo. No obstante, al no haberse completado su ejecución material, resulta procedente que Tesorería hubiera paralizado el pago hasta la resolución de la discrepancia.

6.- Cualquier eventual revisión del Decreto de devolución o la exigencia de responsabilidades requeriría, en su caso, la tramitación de un procedimiento autónomo con los presupuestos y garantías legalmente exigibles. Tales actuaciones no se sustituyen ni se anticipan mediante la formulación del reparo objeto de esta discrepancia.

De este modo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local

RESUELVO

PRIMERO.- Resolver la discrepancia formulada respecto del reparo 1/2026 y dejar sin efecto el reparo suspensivo emitido en relación con la devolución de la garantía definitiva de 9.217,72 euros, constituida por la Asociación de Protección Animal HOOPE en el expediente PA 33/2025.

SEGUNDO.- Levantar la paralización de la ejecución material de la devolución de la garantía y ordenar a Tesorería que continúe las actuaciones necesarias para hacer efectivo el Decreto de devolución de 2 de julio de 2026 respecto de la garantía de 9.217,72 euros correspondiente al expediente PA 33/2025.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO LEVANTAMIENTO REPARO	IDENTIFICADORES N: 2026/8110
OTROS DATOS Código para validación: XXXXXXXXXX Fecha de emisión: 15 de Octubre de 2026 a las 14:12:04 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 10/08/2026 11:42 ESTADO FIRMADO 10/08/2026 11:42



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F. P2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR3 L01281489

TERCERO.- Notificar la presente resolución a Intervención, Tesorería, Contratación, al responsable del contrato y a la Asociación de Protección Animal HOOPE, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 218 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Torrejón de Ardoz, documento firmado electrónicamente con Código de Verificación Segura (CSV) firmado por la el Alcalde Presidente, ver fecha y firma al margen